

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6905 ORDEN de 27 de junio de 1989, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se prorroga el plazo de petición de subvenciones al amparo de la Orden de 9 de marzo de 1987, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sobre ayudas a empresas privadas para reestructuración de concesiones y mejoras de los servicios públicos regulares de viajeros.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 20 de marzo de 1989, se publicó la Orden de 9 de marzo de esta Consejería de Política Territorial, sobre ayudas a empresas privadas para reestructuración de concesiones y mejoras de los servicios públicos regulares de viajeros.

Dicha Orden establece en su artículo 2.5 que las instancias de solicitud de ayuda deben presentarse antes del 31 de julio de 1989, por lo que considerando este límite insuficiente para la programación de sus inversiones por las empresas beneficiarias de dicha subvención, se estima conveniente prorrogar el plazo de admisión de solicitudes.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Transportes.

DISPONGO :

Se prorroga el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 2.5 de la Orden de 9 de marzo de 1989, sobre ayudas a empresas privadas para reestructuración de concesiones y mejoras de los servicios públicos regulares de viajeros, hasta el 30 de noviembre de 1989.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de junio de 1989.—El Consejero, **Francisco Calvo García-Tornel**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

6903 ORDEN de 7 de julio de 1989, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se determinan las zonas de tratamiento obligatorio y las normas de actuación contra la «Grafiosis del Olmo» *Ceratocystis ulmi* (Buis) Moreau, para la campaña 1.989.

La enfermedad «Grafiosis del Olmo» causado por el hongo *Ceratocystis ulmi* (Buis) Moreau afecta a nuestros olmos autóctonos y a casi todas las especies de olmo introducidas en jardinería, encontrándose en una situación de equilibrio con nuestras olmedas, sin poner éstas en grave peligro hasta este último cuarto de siglo.

La aparición en la Región de Murcia y otras Comunidades Autónomas de una cepa agresiva del hongo, de gran virulencia y velocidad de propagación, cuya existencia oficial fue declarada en el año 1985, ha hecho cambiar radicalmente esta situación, colocando en serio riesgo de desaparición a todas nuestras olmedas y olmos, ya que a su agresividad se une la no existencia hasta el momento de ninguna especie de olmo conocida como resistente, lo que exige la toma rápida de medidas para evitar la desaparición de las citadas especies arbóreas.

Por todo ello y a tenor de los estudios realizados durante las anteriores Campañas de Lucha contra la «Grafiosis del Olmo», he tenido a bien

DISPONER

Primero.

Se declara obligatorio el tratamiento contra la enfermedad «Grafiosis del olmo» *Ceratocystis ulmi* (Buis) Moreau en sus cepas agresivas, en los términos municipales siguientes: Alcantarilla, Los Alcázares, Alguazas, Alhama de Murcia, Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cartagena, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fuente Alamo, Jumilla, Librilla, Lorca, Lorquí, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Murcia, Pliego, Puerto Lumbreras, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Las Torres de Cotillas, Totana, La Unión, Yecla.